AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

JOSE MIGUEL MARTIN RAMIRO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/10/2023
HASH: 048f68b55c0dffb2f98d3170bcd03f80

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL MUNICIPA, 2023

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente

1.2 **Modalidad y duración del contrato**. El contrato tendrá una duración de 6 meses, a tiempo completo como *contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo*

1.3. **Retribución**. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

1.4. **Tareas y ocupaciones**.- Las personas seleccionadas se vincularán al servicio municipal de obras y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras, tales como:

–Las encomendadas al personal de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslado de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, así como el manejo de diversa maquinaria y herramientas propios del oficio, tras la adecuada formación y manejo por parte de los encargados del servicio.

–Cualquier otro acto de naturaleza similar no relacionado anteriormente que se desprenda de los servicios municipales y/o sea ordenado por la autoridad municipal.

Por otro lado se definen, además, entre las competencias de los oficiales de primera, categoría del presente puesto de trabajo y que serán todas las inherentes a su cargo como oficiales en servicios múltiples, las siguientes:

–Albañilería, fontanería y pintura.
–Colaboración en arreglos en parques y jardines.
–Colaboración en limpieza viaria, cementerio y zonas deportivas.
–Mantenimiento y limpieza en dependencias municipales, almacenes, piscina etc.
–Recogida de enseres trastos viejos.
–Colocación de señalización viaria.

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

–Colaboración en fiestas organizadas por el Ayuntamiento (montaje de escenarios, etc.)

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe, teniendo en cuenta la estrategia y prioridades de empleo contenidas en el Plan de Fomento y activación de empleo local para mejora de la ocupabilidad aprobado por el Pleno Municipal con fecha de 9 de mayo de 2022.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021.

Se pedirán un total de 25 personas para participar en el proceso selectivo.

Los/as interesados/as en participar en la preselección, deben revisar los datos de su demanda de empleo y actualizar las ocupaciones demandadas, así como formación **antes de fecha de realización de sondeo**, que se realizará a partir del tercer día hábil de la publicación de estas bases.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo e informe de tiempo ininterrumpido en desempleo.
- Certificado médico de no padecer ninguna enfermedad incompatible con el desempeño de las tareas a realizar.
- Documentación que acredite los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos a valorar.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos.
El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes preseleccionados, que deberán presentar la documentación en el momento de ser citados por el SEXPE para personarse en el Ayuntamiento.

La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

5.1 Demandante de primer empleo: 1 punto

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2 Relación laboral con el Ayuntamiento de Guadalupe (máximo 2 puntos)

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento …….	2 puntos
Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días….	0,5 punto
Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días….	0,25 puntos
Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días….	0 puntos

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Otros criterios a tener en cuenta, hasta un máximo de 5 puntos.

Poseer tarjeta de la construcción (TPC). 1 puntos.
Poseer cursos oficiales relacionadas con las tareas especificadas en la base Primera, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Colectivos prioritarios enmarcados en la estrategia de empleo, hasta un máximo de 2 puntos.

Por ser joven menor de 30 años……. 2 puntos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la baremación de méritos, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante con mayor tiempo ininterrumpido de desempleo y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 43CE9TRPKQZG9JNH2LT9LGNGT
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6